



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1180- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha uno de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-115-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, (MIGOB)**, (Actividades Centrales), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Gobernación, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil dieciséis” y su Modificación (Ley N°934); Ley N° 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley N° 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis y sus Adendum; **2)** Emitir un informe con respecto al Control Interno del Ministerio de Gobernación; **3)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Ministerio de Gobernación, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del quince de junio al dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría, a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones del Ministerio de Gobernación, siendo estos: **Ana Isabel Morales Mazún**, Ex Ministra; **Róger Antonio Ramírez Guzmán**, Vice Ministro; **Luis**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1180- 17

Roberto Cañas Novoa, Vice Ministro y Ex Ministro por la Ley; **Oscar Martín Delgadillo Porras**, Director General Administrativo Financiero y Ex Director Financiero; **Mireya del Socorro Cordero Ardila**, Ex Directora General Administrativa Financiera; **Humberto Martín Paguaga Siles**, Director Financiero y Ex Responsable de Presupuesto; **Manuel Salvador López Cano**, Responsable de la Oficina de Contabilidad, Ex Responsable de la Oficina de Apoyo a la Gestión Financiera y Ex Responsable de la Oficina de Tesorería; **Edgard José Jirón Buitrago**, Responsable de la Oficina de Tesorería, y Ex Responsable de la Oficina de Apoyo a la Gestión Financiera; **Wilfredo José Acuña Ramírez**, Responsable de la Oficina de Apoyo a la Gestión Financiera y Ex Responsable de Contabilidad; **Karla Patricia Bravo Rodríguez**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Lizette de los Ángeles Silva Ruiz**, Ex Responsable de la División de Recursos Humanos; **José Javier Mendoza Estrada**, Responsable de la Unidad de Nóminas; **Ruth del Socorro Zepeda Duarte**, Responsable de la División de Adquisiciones; **Sandra Leonor Goodzell Guzmán**, Ex Responsable de la Oficina de Contrataciones; **Josefina del Carmen Juárez Cordero**, Ex Responsable de la Oficina de Control y Seguimiento a las Contrataciones; **Ivonne del Carmen Téllez Báez**, Analista de Recursos Humanos; **José Patricio Reyes Ruiz**, Responsable de la Dirección General de Atención a Connacionales, Personal Diplomático y Consular en el Servicio Exterior y Personal Diplomático y Consular Acreditado en Nicaragua; **Anielka María Montoya Padilla**, Responsable de la División de Servicios Administrativos; **Carla Eugenia Salinas García**, Responsable de División de Programas y Proyectos; **Tania Palestina Roza Flores**, Responsable de la Oficina de Supervisión; **José Alfonso Castaño Umaña**, Responsable de la Oficina de Prevención y Asistencia Social; **José Francisco Mendoza Fonseca**, Ex Responsable de la División General de Proyectos y Relaciones Internacionales; **Marcos Nicolás Guillén Tórrez**, Ex Responsable de la División de Programas y Proyectos; **José Luis Gómez Suazo**, Responsable de la Dirección de Atención y Protección a Connacionales Presos y Presas de otras nacionalidades; **Gloria Raquel Gaitán Sobalvarro**, **Arlen Eliett Chiong Munguía** y **William Benito Fonseca Godoy**, Asesores Legales; y, **Carlos Fidel Rodríguez Esquivel**, Ex Asesor Legal. En cumplimiento al artículo 57, de la precitada Ley Orgánica, en el curso del presente proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados. En cumplimiento de los artículos 53, numerales 4) y 5) y 58, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Resultados Preliminares, derivados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, a los servidores públicos del Ministerio de Gobernación, relacionados en razón de sus cargos, con las operaciones auditadas de la Administración del Ministerio de Gobernación. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos indican: **1) Ejecución Presupuestaria:** Presenta Razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Ministerio de Gobernación por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1180- 17

del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 918, “Ley Anual del Presupuesto General de la República dos mil dieciséis” y su Modificación (Ley N° 934); Ley N° 550, “Ley de Administración Financiera y del régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley N° 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y sus Adendum; **2) Control Interno:** Se determinaron situaciones reportables inherentes al Sistema de Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de código de ética y código de conducta; **b)** El Ministerio de Gobernación, carece de políticas y metodologías para identificar los riesgos provenientes de fuentes internas y externas, que le permita evaluarlos para su administración y mitigación y dar respuesta a los riesgos; **c)** Falta de manual y normativas que regulen las actividades administrativas del Ministerio, igualmente la normativa y procedimientos para las contrataciones administrativas a través del proceso de licitación se encuentra desactualizada; **d)** Por el período dos mil dieciséis, el Ministerio no evaluó el desempeño del personal; **e)** El Ministerio de Gobernación, carece de una metodología para identificar y validar la información, comunicación y monitoreo para garantizar el funcionamiento del Control Interno; y, **f)** Gasto presupuestario registrado de forma incorrecta; **3) Seguimiento a las Recomendaciones:** Se determinó que las recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría a la Ejecución Presupuestaria, del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis de referencia ARP-01-097-16, de fecha nueve de agosto del año dos mil quince, emitido por la Contraloría General de la República, se determinó que de la recomendación indicada en el informe aludido, se ha adaptado; y, **4) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Ministerio de Gobernación, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 26) y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha uno de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-115-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, (MIGOB)**, (Actividades Centrales), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Gobernación, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1180- 17

documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Tres (1,063) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Cristián Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior